

489-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con un minuto del cinco de abril de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día tres de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de PARRITA de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTON PARRITA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602200028	BOLIVAR TREJOS HERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	603540928	ANIA ROSITA MARCHENA GAMAZO
TESORERO PROPIETARIO	604180113	JOSEPH ROBERTO MENA GARITA
PRESIDENTE SUPLENTE	104310194	HERMINIA NARANJO MORA
SECRETARIO SUPLENTE	103380593	ROBERTO MENA VARGAS
TESORERO SUPLENTE	900720953	ELSA BARQUERO AGUERO

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	109590024	MARIA ELENA CAMPOS GOMEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602200028	BOLIVAR TREJOS HERNANDEZ
TERRITORIAL	603540928	ANIA ROSITA MARCHENA GAMAZO
TERRITORIAL	604230369	JUAN ANTONIO MORA CAMPOS
TERRITORIAL	104420263	MARIA DE LOS ANGELES GARITA VALERIN
TERRITORIAL	103380593	ROBERTO MENA VARGAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2737, 2880, 3025-2019